

**Municipio de Tlilapan, Veracruz de Ignacio de la Llave**

**Participaciones Federales a Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2023-D-30185-19-2144-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 2144

***Criterios de Selección***

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 312 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

***Objetivo***

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos de las Participaciones Federales a Municipios se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Participaciones Federales a Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las Participaciones Federales a Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 312 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



### **Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	7,262.8
Muestra Auditada	7,262.8
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023, se revisó la gestión financiera y las operaciones seleccionadas que fueron financiadas con los recursos de las Participaciones Federales a Municipios, del ejercicio fiscal 2023, transferidos al municipio de Tlilapan, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a servicios personales del cual se revisó una muestra de 7,262.8 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

### **Antecedentes**

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2023, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.

El ejercicio de las participaciones federales mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.

El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B, de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.

El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un modelo de fiscalización que consideró 312 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2023, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya

fuente de financiamiento sean las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Tlilapan, Veracruz de Ignacio de la Llave, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

## **Resultados**

### **Registro e Información Financiera de las Operaciones**

1. El municipio de Tlilapan, Veracruz de Ignacio de la Llave, proporcionó los registros contables y presupuestales de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento, de las erogaciones correspondientes a los servicios personales financiados con las Participaciones Federales a Municipios, del ejercicio fiscal 2023, de los cuales se revisó 7,262.8 miles de pesos.

PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN  
MUNICIPIO DE TLILAPAN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE  
CUENTA PÚBLICA 2023  
(Miles de pesos)

<b>Servicios Personales</b>	<b>Monto</b>
Remuneraciones al personal	7,262.8
<b>Totales</b>	<b>7,262.8</b>

FUENTE: Anexo de Egresos, Catálogo de Fuentes de Financiamiento y Pólizas.

### **Servicios Personales**

2. El municipio de Tlilapan, Veracruz de Ignacio de la Llave, destinó recursos de las Participaciones Federales a Municipios, del ejercicio fiscal 2023, un importe de 7,262.8 miles de pesos, de los cuales se aplicó en el pago de dietas, sueldos y salarios 6,536.5 miles de pesos y 726.3 miles de pesos para aguinaldo y otras prestaciones, correspondientes a 3 ediles y 48 trabajadores de confianza, que se ajustaron a los importes y plazas autorizadas; sin embargo, se observó que un trabajador de confianza por un monto total pagado de 229.0 miles de pesos no fue acreditado en el analítico de dietas.

Asimismo, se observó que el Analítico de dietas, plazas y puestos del municipio de Tlilapan, Veracruz de Ignacio de la Llave, que el municipio consideró para el pago de los sueldos del ejercicio fiscal 2023, careció de la autorización por parte de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal; además, que la información con la que se autorizaron los incrementos de los sueldos para el ejercicio fiscal 2023, no precisa el número de plazas e importes a pagar,

en incumplimiento de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 82, párrafos segundo y tercero, fracción V; de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz, artículo 59; del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 349, fracción I, y de la Ley Orgánica del Municipio Libre, artículos 35, fracción V, y 45, fracción IV.

**2023-B-30185-19-2144-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Municipio de Tlilapan, Veracruz de Ignacio de la Llave realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no contaron con la autorización por parte de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Analítico de dietas, plazas y puestos del municipio de Tlilapan, Veracruz de Ignacio de la Llave, que el municipio consideró para el pago de los sueldos del ejercicio fiscal 2023; no especificaron en la Sesión de Cabildo Extraordinaria número Uno-Quater, el número de plazas e importes a pagar con los que se autorizaron los incrementos de los sueldos, para el ejercicio fiscal 2023, en incumplimiento de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 82, párrafos segundo y tercero, fracción V; de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz, artículo 59; del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 349, fracción I, y de la Ley Orgánica del Municipio Libre artículos 35, fracción V, y 45, fracción IV.

**2023-D-30185-19-2144-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 229,000.72 pesos (doscientos veintinueve mil pesos 72/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios por pagar a un trabajador de confianza no considerado en el analítico de dietas, en incumplimiento de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 82, párrafos segundo y tercero, fracción V; de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz, artículo 59; del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 349, fracción I, y de la Ley Orgánica del Municipio Libre artículos 35, fracción V, y 45, fracción IV.

***Montos por Aclarar***

Se determinaron 229,000.72 pesos pendientes por aclarar.

***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

---

**Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones**

Se determinaron 2 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y el restante generó:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

**Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 7,262.8 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Tlilapan, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante las Participaciones Federales a Municipios, del ejercicio fiscal 2023; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente en materia de servicios personales, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública, por un importe de 229.0 miles de pesos, que representó el 3.2% de la muestra auditada. Las observaciones determinadas derivaron en acciones que se promovieron ante la instancia de control correspondiente.

En conclusión, el municipio de Tlilapan, Veracruz de Ignacio de la Llave, realizó una gestión razonable de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios, del ejercicio fiscal 2023, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Lic. Guillermo Orozco Lara

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que no atiende los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número TES/281124/01, del 28 de noviembre de 2024, que se anexa a este informe, al respecto la Unidad Administrativa Auditora analizó la información y documentación, con lo que se determinó que no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia, por lo que el resultado 2 se considera como no atendido.



VERACRUZ  
GOBIERNO  
DEL ESTADO

USB, 1 carpeta,  
\*otico perlorade



RECIBIDO  
28 NOV 2024  
OFICINA DE PARTES  
OFICIO AJUSCO

ASUNTO: Se presenta Justificación y  
Aclaración de Observaciones.  
NUMERO DE OFICIO: TES/281124/01  
FECHA: 28 NOVIEMBRE 2024.

MTR. AURELIANO HERNANDEZ PALACIOS  
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA  
DEL GASTO FEDERALIZADO "D"  
P R E S E N T E:

RECIBIDO  
28 NOV. 2024  
AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION  
DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA DEL  
GASTO FEDERALIZADO "D"

07109

ATN MTR. GUILLERMO OROZCO LARA  
DIRECTOR DE AUDITORIA DEL GASTO  
FEDERALIZADO D

La que suscribe **L.C. Rosalía Juárez Nicanor, Tesorera municipal del H. Ayuntamiento** Constitucional de Tlilapan, Veracruz de Ignacio de la Llave, y enlace con la AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION se dirige ante ustedes con la finalidad de presentar las justificaciones y aclaraciones respecto a los resultados finales y las observaciones preliminares referentes a la Auditoria Realizada número 2144, con título "**Participaciones Federales a Municipios**" que con motivo de la Cuenta Pública 2023 nos fue notificada el día 14 de noviembre de 2024 en las instalaciones de la Auditoria Superior de la Federación mediante Acta de la Reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares con número 2023/2144/002. Y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, ante usted (es) comparecemos en tiempo y forma con el fin de dar cumplimiento a los artículos 82 párrafo segundo y tercero, fracción V de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 59 de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz, artículo 349 fracción I del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 35 fracción V y artículo 45 fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

**SERVICIOS PERSONALES:**

**Observación:** Se observó que un trabajador de confianza por un monto total pagado de \$229,000.72 pesos no fue acreditable en el Analítico de Dietas. Así mismo se comprobó que el Analítico de Dietas, Plazas y Puestos del Municipio de Tlilapan, Veracruz de Ignacio de la Llave que el municipio consideró para el pago de los sueldos del ejercicio fiscal 2023, careció de la autorización por parte de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal ; además de que la Sesión de Cabildo Extraordinaria número Uno-Quater, de fecha 6 de enero de 2023, con la que autorizó los incrementos de los sueldos para el Ejercicio 2023, no precisa las plazas e importes a pagar en exceso al personal pagado con los recursos de Participaciones Federales.

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Registro e Información Financiera de las Operaciones
2. Servicios Personales

### Procedimientos de auditoría

Para el desarrollo de las revisiones, se determinaron los procedimientos de auditoría siguientes:

- ❖ Registro e Información Financiera de las Operaciones: Verificar que el municipio dispone de los registros contables y presupuestales del egreso, de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2023, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.
- ❖ Servicios Personales: Verificar que las percepciones seleccionadas pagadas con las Participaciones Federales a Municipios 2023, correspondan con el tabulador de sueldos autorizado por el municipio.

### *Áreas Revisadas*

La Tesorería Municipal de Tlilapan, Veracruz de Ignacio de la Llave.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 82, párrafos segundo y tercero, fracción V.

Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz, artículo 59.

Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 349, fracción I. Ley Orgánica del Municipio Libre artículos 35, fracción V, y 45, fracción IV.



*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.